



FAQ DEPORTE NAVARRA

Preguntas y respuestas frecuentes

Actualizado a 17/09/2021

1.- ¿PUEDO ENTRAR Y SALIR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA COMPETIR?

Si.

2.- ¿PUEDO ENTRAR Y SALIR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA ENTRENAR?

Si.

3.- ¿PUEDO USAR LOS VESTUARIOS EN LA INSTALACION DEPORTIVA?

Si.

Fundamento: [OF 33/2021. 15.3](#)

4.- ¿PUEDO USAR DUCHAS EN LA INSTALACION DEPORTIVA?

Se permite el uso de duchas.

Las duchas de uso colectivo podrán usarse con un aforo de 50%, no pudiendo usarse puntos terminales de ducha contiguos; esta medida no será de aplicación en las competiciones autorizadas.

Fundamento: [OF 33/2021. 15.3](#)

5.- ¿DEBO USAR MASCARILLA DURANTE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA?

Será obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones, durante la práctica deportiva en gimnasios y durante la práctica deportiva de baja intensidad.

Fundamento: OF 33/2021. Artículo 15.3 y 16.2

6.- ¿HASTA QUÉ HORA PUEDE ESTAR ABIERTA LA INSTALACIÓN DEPORTIVA?

No existe limitación de horario de apertura en instalaciones exteriores, más allá del que pueda establecer en cada caso el propietario de una instalación.

Podrán utilizar las instalaciones deportivas en interiores más allá de las 23:00 horas para la celebración de las competiciones y entrenamientos, siempre que lo autorice el titular de la instalación.

El horario máximo de apertura para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados se establecerá hasta las 23:00 horas.

El horario máximo de cierre de piscinas para uso recreativo será a las 22:00 horas.

Fundamento: OF 22/2021. Artículo 17.4 y OF 33/2021. Artículo 15.5

7.- ¿PUEDO ORGANIZAR UNA COMPETICIÓN, ACONTECIMIENTO O EVENTO DEPORTIVO EN NAVARRA? ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

Está permitida la organización y celebración de competiciones, acontecimientos y eventos deportivos en la Comunidad Foral de Navarra siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las actividades deberán estar organizadas por entidades públicas o privadas, con personalidad jurídica y/o personas físicas.
- Las entidades y/o personas organizadoras de la actividad deportiva (evento, acontecimiento y/o competición) deberán disponer, previamente a la realización de la misma, de un protocolo de actuación donde se establezcan las medidas específicas de protección de la salud de todas las personas implicadas, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias y por la Resolución 503/2021.
- En las competiciones federadas, los protocolos de organización se refieren al conjunto de la competición federada; en los casos en que se llevan a cabo varias pruebas sucesivas, los requisitos se referirán a cada una de ellas, y el protocolo

deberá ser común para todas ellas, elaborado por la Federación respectiva. Este protocolo será adaptado a cada una de las instalaciones en las que se realizan las competiciones.

- Las entidades y/o personas organizadoras deberán designar una persona responsable del protocolo covid, que se encargará de garantizar su cumplimiento y de difundirlo a todas las entidades y personas participantes, asesorando a las mismas en el cumplimiento de todas las medidas de prevención establecidas.
- Se podrán utilizar duchas y/o vestuarios en competiciones autorizadas.
- Los avituallamientos deberán realizarse de forma individualizada.
- Deberán marcarse los circuitos de accesos y salidas. Y, si es posible, deberán existir diferentes caminos para entradas y salidas.

DEPORTISTAS PARTICIPANTES

- El número máximo de participantes de forma simultánea será de 75 participantes en instalaciones cerradas y de 500 participantes al aire libre. No computarán a estos efectos los/las deportistas suplentes ni el resto de personal autorizado (técnicos/as, jueces/juezas de mesa, ...) en la zona habilitada (banquillos, mesa de jueces, etc.) que no esté tomando parte activa de la competición, los cuales deberán usar mascarilla en todo momento.
- En cuanto al aforo de la instalación, calculado sobre el total de participantes incluidos en la actividad (deportistas titulares y suplentes, jueces, técnicos, etc.), deberá cumplirse, además del punto anterior, que la instalación tenga en cuenta una ratio de:
 - o 3 m²/participante en actividades de baja movilidad.
 - o 12 m²/participante en actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.
 - o 2,25 m²/participante, pudiendo utilizarse zonas o salas anexas, para el resto de participantes autorizados (técnicos, jueces, deportistas en espera...).
- Deberá asegurar la trazabilidad de todas las personas participantes en la competición.
- Será obligatorio el uso de mascarillas por parte de las personas participantes, excepto durante la realización de la actividad deportiva, siempre y cuando se exija el uso de mascarilla por la normativa general en materia sanitaria.
- En las actividades deportivas en las que se produzcan salidas en masa de deportistas, será obligatorio el uso de mascarilla hasta el inicio de la competición.
- En los eventos en los que haya varios partidos en la misma instalación (como por ejemplo torneos de deportes colectivos como fútbol, baloncesto, balonmano, ...),

los grupos de participantes deberán acceder y abandonar la instalación no pudiendo mezclarse las personas de grupos distintos.

PÚBLICO

- Se permitirá la asistencia de público con la regulación específica marcada por el Departamento de Salud.
- Se deberá respetar en todo caso el uso de mascarilla en función de la normativa general sanitaria sobre esta cuestión.
- Estará prohibido el consumo de alimentos, bebidas, tabaco y productos derivados.
- Deberá separarse la zona de público y deportistas para que no exista contacto.
- Se marcarán diferentes recorridos de salida/entrada para público y deportistas.
- Se recomienda la recogida de nombre, apellidos y teléfono de público para poder hacer la trazabilidad en caso de producirse un contagio por COVID.

En el caso de que NO SE CUMPLAN los requisitos de organización estipulados en los apartados denominados “Deportistas participantes”, las entidades y/o personas físicas organizadoras de la actividad deberán solicitar al IND, a través del correo electrónico covid.deporte@navarra.es, la autorización para su celebración. A su solicitud de autorización, deberán adjuntar una declaración responsable firmada por su representante, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la Resolución 503/2021 (se adjunta el modelo al final del presente documento). El IND, a la vista de la documentación presentada, podrá validar o denegar la celebración de la actividad, instando a la entidad y/o persona organizadora a modificar los aspectos necesarios para garantizar la protección de la salud de todas las personas implicadas. Así mismo, para valorar de forma adecuada dicha solicitud, el IND podrá solicitar a la entidad y/o persona organizadora la modificación del protocolo de la actividad o cualquier documentación complementaria relacionada la misma.

Fundamento: [OF 33/2021. Punto 15.4](#) y [Resolución 503/2021. Punto 1](#)

8.- ¿ESTÁ PERMITIDO HACER COMPETICIONES O ENCUENTROS DEPORTIVOS ENTRE AMIGOS U OTRAS ORGANIZACIONES EN DEPORTES DE CONTACTO (Fútbol, Baloncesto, Balonmano, etc.)?

Las competiciones no oficiales solo pueden ser organizadas por entidades públicas o privadas con personalidad jurídica siguiendo los requisitos de la FAQ número 7.

Están permitidos los encuentros deportivos que no formen parte de una competición autorizada (por ejemplo: encuentros sociales, partidos entre amigos, o similares).

Fundamento: [Resolución 503/2021. Punto 2.1](#)

9.- ¿ESTÁ PERMITIDO EL DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPORTIVOS, PARTIDOS “AMISTOSOS” O SIMILARES?

Sí, se podrán realizar encuentros deportivos que no formen parte de una competición autorizada (por ejemplo: encuentros sociales, partidos entre amigos, o similares).

Fundamento: Resolución 503/2021. Punto 2.1

10.- ¿ESTÁ PERMITIDA LA PRESENCIA DE PÚBLICO EN LOS ENTRENAMIENTOS, ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS, COMPETICIONES FEDERADAS Y EVENTOS? ¿QUÉ AFORO ESTÁ PERMITIDO?

No está permitido en los entrenamientos ni en las actividades físico deportivas dirigidas.

En los eventos y competiciones autorizados, incluidos los partidos amistosos y los JDN, sí que puede haber público con las siguientes condiciones:

- 60% del aforo máximo permitido en espacios exteriores y del 40% en espacios interiores.
- respeto del uso adecuado de mascarilla según la normativa general.
- prohibición del consumo de alimentos, bebidas, tabaco y productos derivados.

Fundamento: OF 33/2021. Punto 15.4 y Resolución 503/2021. Punto 1.2

11.- ¿PUEDEN ENTRENAR DOS EQUIPOS EN UNA INSTALACIÓN A LA VEZ?

Sí, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

Al aire libre: en una misma instalación deportiva podrán entrenar simultáneamente un máximo de dos grupos de hasta 30 personas cada uno.

En instalación cerrada: en una misma instalación deportiva podrán entrenar simultáneamente un máximo de dos grupos de hasta 20 personas cada uno en deportes colectivos o de hasta 25 personas en deportes individuales, siempre que se respete la ratio de 3 m²/persona en actividades de baja movilidad y 12 m² en alta movilidad.

EN TODO CASO LOS GRUPOS DEBERÁN ACCEDER Y ABANDONAR LA INSTALACIÓN SIN QUE PUEDAN MEZCLARSE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE GRUPOS DISTINTOS.

Fundamento: Resolución 503/2021. Punto 2.2 y 2.3

12.- ¿PUEDO HACER ENTRENAMIENTOS COMPLETOS?

Sí, con las siguientes restricciones:

- Al aire libre:
 - a) Deportes colectivos: en una misma instalación podrán entrenar simultáneamente 2 grupos de hasta 30 personas cada uno. Los grupos deberán acceder y abandonar la instalación sin mezclarse entre ellos.
 - b) Deportes individuales: podrá participar un máximo de 30 personas por grupo.
 - c) Se equiparán a los entrenamientos al aire libre, aquellas actividades físico-deportivas no dirigidas que se realicen al aire libre (por ej., salidas y marchas de montaña); no se incluyen las salidas de turismo activo y naturaleza ni las actividades de guías turísticos, reguladas por el Departamento de Salud.
- En instalaciones cerradas:
 - a) Deportes de colectivos: grupos de hasta 20 personas. Se podrá superar este número si se mantiene la ratio de 3 m²/participante para actividades de baja movilidad y 12 m²/participante para actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.
En una misma instalación deportiva podrán entrenar simultáneamente un máximo de dos grupos de entrenamiento de hasta 20 personas cada uno, siempre que la instalación reúna las condiciones de 3 m²/participante para actividades de baja movilidad y 12 m²/participante de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.
 - b) Deportes individuales: grupos de hasta 25 personas, si la instalación reúne las condiciones de 3 m²/participante para actividades de baja movilidad y 12 m²/participante para actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.

Fundamento: Resolución 503/2021 punto 2.2 y 2.3

13.- ¿PUEDO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS?

Sí. Reuniendo las siguientes condiciones:

- mantener un espacio de 12 m² por persona para actividades de alta movilidad y un espacio de 3 m² por persona para actividades de baja movilidad.
- ventilación natural o forzada (mecánica) sin recirculación de aire en el caso de instalaciones cerradas.
- obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones, y durante la práctica deportiva de actividades de baja intensidad.

Quedan exentas de estas restricciones las actividades deportivas realizadas al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación.

Fundamento: OF 33/2021. Art. 16.1, 16.2 y 16.3. Resolución 503/2021, punto 3.

14.- ¿PUEDO IR AL GIMNASIO?

Sí, la cita previa es opcional.

En la realización de la actividad se mantendrá un espacio de 12 m² por persona para actividades de alta movilidad y un espacio de 3 m² por persona para actividades de baja movilidad.

Será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva y en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones.

Fundamento: OF 33/2021. Artículo 15.3

15.- ¿PUEDO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN PISCINAS COMO CURSOS DE NATACIÓN?

Sí, deberán mantener las condiciones de 3 m²/participante para actividades de baja movilidad y 12 m²/participante para actividades de alta movilidad en la lámina de agua.

En el caso de los cursos impartidos a bebés o niños/as de muy corta edad, se permite la asistencia de una persona familiar conviviente. Ambos (adulto/a y niño/a) computarán como una única persona.

Fundamento: Resolución 503/2021. Punto 3.3.

16.- ¿PUEDO UTILIZAR LA PISCINA PARA USO DEPORTIVO? ¿CUÁNTAS PERSONAS POR CALLE? ¿Y EN EL CASO DE DEPORTES DE EQUIPO?

Sí, se permite un máximo de 10 personas por calle en piscinas de longitud igual o inferior a 25 metros y 20 personas por calle en piscinas de 50 metros.

En la práctica de las modalidades de Waterpolo y Natación Sincronizada, se asegurará un espacio por participante de 10 m².

Se permite 2 grupos de entrenamiento en una misma piscina, siempre que se cumplan los espacios marcados anteriormente y se asegure la separación entre los 2 grupos. Los grupos deberán acceder y abandonar la instalación no pudiendo mezclarse las personas integrantes de grupos distintos.

Fundamento: Resolución 503/2021. Punto 4.

Para cualquier duda o aclaración pueden dirigirse a covid.deporte@navarra.es



Instituto Navarro del Deporte
Nafarroako Kirolaren Institutua



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES, ACONTECIMIENTOS Y EVENTOS.

Nombre de la actividad deportiva:

Entidad/persona organizadora:

Fecha de celebración:

Instalación:

Nombre y apellidos, DNI y cargo en la Entidad organizadora de la persona responsable del protocolo COVID:

La entidad organizadora firma esta declaración responsable en la que asegura contar con un protocolo específico donde cumple con:

- No se supera el número máximo de 75 participantes de forma simultánea en instalaciones cerradas ni 500 participantes al aire libre. Y en el caso de superarlo se ha solicitado autorización al Instituto Navarro del Deporte.
- Se cumplen los criterios en cuanto al aforo de participantes en relación a los m² de la instalación: 3 m²/participante en actividades de baja movilidad, 12 m²/participante en alta movilidad y 2,25 m²/participante para el personal que no realiza práctica deportiva.
- El organizador deberá asegurar la trazabilidad de todos los deportistas participantes en la competición.
- Es obligatorio el uso de mascarilla, excepto en el momento de la práctica deportiva, siempre de acuerdo a la normativa general sobre el uso de mascarilla.
- En eventos en que haya la participación de varios equipos de forma sucesiva en la misma instalación, los grupos de participantes deberán acceder y abandonar la instalación no pudiendo mezclarse las personas de grupos distintos.
- La asistencia de público se rige por la regulación específica marcada por el Departamento de Salud.
- Regulación de los flujos de circulación en los espacios deportivos a utilizar, tanto para los/las deportistas participantes como para el público asistente, con separación de recorridos de entrada y salida.
- Medidas de higiene, limpieza y desinfección exigidas por las autoridades sanitarias.
- Prohibición del consumo de alimentos, bebidas, tabaco y productos derivados.
- Separación la zona de público y deportistas para que no exista contacto.
- Se marcarán diferentes recorridos de salida/entrada para público y deportistas.
- Medidas de difusión e información visibles, tanto en la instalación como a participantes y espectadores/as.